



RESOLUCIÓN N° 202613300002105
30-04-2026

"Por la cual se ordena la baja y disposición final de unos activos del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS-IPSE

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Decreto 257 de 2004 y la Resolución 20141000001655 de 2014, y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (En adelante IPSE), es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía originado con el Decreto 1140 del 29 de junio de 1999, reestructurado mediante Decreto 257 de 2004, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas mediante esquemas empresariales eficientes, viables financieramente y sostenibles en el largo plazo, procurando la satisfacción de las necesidades energéticas de las Zonas No Interconectadas - ZNI, apoyando técnicamente a las entidades definidas por el Ministerio de Minas y Energía.

Que la Ley 1672 de 2013, estableció los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), estableciendo en su artículo 4º -Definiciones, lo siguiente:

"(...) Para efectos de la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones. Aparatos eléctricos y electrónicos. "Todos los aparatos que para funcionar necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, así como los aparatos, necesarios para generar, transmitir y medir dichas corrientes. (...)

Disposición final. Es el proceso de aislar y confinar los residuos sólidos en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente. En todo caso, quedará prohibida la disposición de residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en rellenos sanitarios."



RESOLUCIÓN N° 202613300002105
30-04-2026

"Por la cual se ordena la baja y disposición final de unos activos del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE"

Que, dentro de las funciones y responsabilidades del Grupo de Administración de Bienes y Servicios, adscrito a la Secretaría General del IPSE se encuentra:

"(...) 8. Planear, programar, controlar y supervisar los procedimientos de almacenamiento, aseguramiento, suministro, custodia, distribución y baja de los bienes necesarios para el buen funcionamiento institucional, previo análisis, identificación de la necesidad y estructuración de los documentos previos (concepto técnico, estudio previo, licencias y demás a que haya lugar) por parte de la dependencia solicitante."

Que mediante Resolución IPSE No. 20161000035015, modificada por la Resolución No. 20221300001565 del 13 de mayo de 2022 se conformó y reglamentó el Comité de Activos de la Entidad.

Que la Resolución 20141000001655 del 16 de julio de 2014, *"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas -IPSE, reglamenta la baja y enajenación de bienes tangible e intangibles."*, en la que se ordena:

(...)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

1.3. BIENES INSERVIBLES. *Son aquellos bienes que, por su desgaste, deterioro u readaptación obsolescencia, no son útiles para el servicio al cual fueron destinados y que no son susceptibles de, reparación o reconfiguración para su uso, según el concepto técnico solicitado por la Coordinación de Recursos Físicos a las áreas pertinentes..."*

(...)

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS

1. BAJA DE ACTIVOS DEL IPSE. *Los bienes improductivos, que se encuentren en estado de deterioro u obsolescencia susceptibles de baja, serán devueltos al almacén para que allí se inicie el trámite pertinente por la Coordinación de Recursos Físicos. Cuando su devolución implique gastos de transporte o riesgo de personal o de los bienes o elementos, podrá el responsable de los mismos, pedir se le autorice realizar la baja en el lugar en que se encuentren.*

(...)



RESOLUCIÓN N° 202613300002105
30-04-2026

"Por la cual se ordena la baja y disposición final de unos activos del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE"

PERFECCIONAMIENTO DE LA BAJA. *La baja se perfeccionará mediante resolución suscrita por el Director General, cuyo proyecto será elaborado por la Coordinación de Recursos Físicos, con fundamento en el concepto técnico que se allegue además deberá contener como mínimo la orden de retiro físico del bien, el descargo de los registros contables y del inventario de los bienes, (...)*
(...)

1.1. *La Coordinación de Recursos Físicos determinará los bienes a dar de baja de conformidad con el concepto técnico emitido por:*

*Subdirección de Contrato y Seguimiento: Respecto de los Bienes Energéticos.
El líder del proceso de Gestión de TIC's: Respecto de los Bienes informáticos.
Recursos físicos: Respecto de los demás Bienes de propiedad del IPSE.
(...)*

1.2. *Allegado el concepto técnico a la Coordinación de Recursos Físicos, se solicitará a la Coordinación de Recursos Financieros certificar el valor en libros de los bienes objeto de estudio; a su vez solicitará a la Oficina Asesora Jurídica verificar si dichos bienes están sujetos a litigio.*

1.3. *La baja de los bienes será presentada por la Coordinación de Recursos Físicos ante el Comité de Activos para su estudio y recomendación y posterior remisión a la Dirección General para su aprobación.*

1.4. *Aprobada la baja por parte de la Dirección General, la Coordinación de Recursos Físicos proyectará el acto administrativo, el cual será remitido a la Oficina Asesora Jurídica para su revisión y posterior visto bueno de secretaría General y firma por parte de la Dirección General (...)"*

Que la mencionada Resolución No. 20141000001655, también estableció los requisitos para dar de baja los bienes tangibles e intangibles del Instituto, a saber:

"(...) 2. Condiciones generales

2.1 Requisitos para dar de baja o enajenar un bien.

(a) *Concepto técnico del bien.*

(b) *Certificación del valor de los bienes o avalúo comercial según el caso.*

(c) *Recomendación administrativa para la baja o enajenación del bien, emitida por el comité de activos.*



RESOLUCIÓN N° 202613300002105
30-04-2026

"Por la cual se ordena la baja y disposición final de unos activos del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE"

(d) Acto administrativo debidamente motivado y suscrito por el director general (...)"

Que por medio de la Resolución No. 20171300004275 del 28 de diciembre de 2017, actualizada a través de la Resolución No. 20221300004445 del 23 de diciembre de 2022, se actualizó el Manual de Políticas Contables del Instituto, y se estableció lo siguiente:

"(...) 4.6.3 Política propiedad, planta y equipo

Alcance:

Esta política contable, aplica para aquellas erogaciones efectuadas sobre activos de carácter tangible, utilizados por el Instituto y que no están disponible para la venta y se prevé usarlos durante más de un periodo contable y de los cuales se espera obtener beneficios económicos futuros mediante su utilización en la generación y soporte del objeto social. El IPSE ha definido la siguiente clasificación para su propiedad planta y equipo:

- ***Terrenos***
- ***Construcciones en curso***
- ***Edificaciones***
- ***Maquinaria y equipo***
- ***Equipos de cómputo y comunicación***
- ***Muebles y enseres***
- ***Equipo de transporte terrestre***
- ***Plantas***
- ***Redes y líneas***
- ***Subestaciones***
- ***Equipos de telemetría***

Reconocimiento:

El Instituto reconoce como propiedad, planta y equipo los activos que cumplen la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) los activos tangibles controlados y empleados por el Instituto para la prestación de servicios y para propósitos administrativos.*
- b) Entre la propiedad, planta y equipo del Instituto, se encuentran los activos de generación, transmisión, distribución de energía, bienes muebles e inmuebles.*



RESOLUCIÓN N° 202613300002105
30-04-2026

"Por la cual se ordena la baja y disposición final de unos activos del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE"

- c) Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocen por separado.*
- d) Que sea utilizado en un periodo de tiempo que exceda de un año y sean utilizados en desarrollo de su función administrativa u operativa.*
- e) Que, de él, sea probable que se deriven beneficios económicos futuros.*
- f) Que su valor pueda ser medido confiable y razonablemente.*
- g) Que el bien se haya recibido a satisfacción y se hayan recibido los riesgos y beneficios del mismo.*
- h) Que, si bien el activo como tal no genera ingresos para la entidad, se requiere por temas de tipo legal, referente a aspectos medioambientales o por temas de seguridad, para que se logre obtener los beneficios económicos derivados del resto de los activos.*
- i) Se reconocerán como activos siempre y cuando superen 2 SMMLV, de lo contrario se reconocerá como gasto en el momento inicial.*
- j) Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de ésta y, en consecuencia, afectarán el cálculo de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva o eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos o servicios o reducir significativamente los costos.*
- k) Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo, sin mejorar su capacidad productiva o eficiencia operativa. (...)"*

Que en sesión del Comité de Activos No. 01-2026, celebrada el día 27 de febrero de 2026 y registrada mediante Acta con radicado No. 202613300000616, se analizó la situación técnica, operativa, administrativa y económica de varios activos de propiedad del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, respecto de los cuales se solicitó adelantar el procedimiento de baja y disposición final.

Que durante dicha sesión se presentaron ante el Comité de Activos los correspondientes informes técnicos, jurídicos, contables y ambientales, en los cuales se concluye que determinados bienes presentan deterioro avanzado, fallas estructurales, pérdida de funcionalidad o destrucción total, circunstancias que impiden su recuperación o utilización en los proyectos energéticos desarrollados por el Instituto.



RESOLUCIÓN N° 202613300002105
30-04-2026

"Por la cual se ordena la baja y disposición final de unos activos del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE"

Que, en consecuencia, en el marco de la citada sesión del Comité de Activos se sometió a consideración la solicitud de baja de los activos relacionados a continuación:

PUNTO 1: BAJA DE ACTIVOS DEL CONTRATO ESPECIAL 001-2022 (ALCALDÍA DE BOJAYÁ – CHOCÓ)

Que el Instituto adquirió, a través de CEDENAR S.A. E.S.P., dos (2) grupos electrógenos marca Cummins por un valor total de QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIEN PESOS (\$531.323.100), los cuales fueron instalados y entregados en custodia a la Alcaldía del municipio de Bojayá en mayo de 2019, con el propósito de fortalecer el suministro de energía eléctrica en dicha localidad. Cuyo objeto es: "entregar mediante contrato especial de aporte bajo condición, por parte del instituto de planificación y promoción de soluciones energéticas para las zonas no interconectadas IPSE al municipio de Bojayá en el departamento del choco, dos (2) grupos electrógenos para su respectiva administración, operación y mantenimiento"

Que el 06 de agosto de 2019, el funcionario Carlos Eduardo León Celiz, mediante memorando interno, 20191420001783 solicitó el ingreso al almacén del IPSE de los activos instalados en el municipio de Bojayá Choco y alcance con radicado 20191420003303 del 26 de diciembre de 2019 en los siguientes términos:



RESOLUCIÓN N° 202613300002105
30-04-2026

"Por la cual se ordena la baja y disposición final de unos activos del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE"

IPSE

Instituto de Planificación y Promoción
de Soluciones Energéticas para las
Zonas No Interconectadas

VALORES FINALES PLANTAS ELÉCTICAS BOJAYÁ SUMINISTRADAS POR CEDENAR SA ESP

ITEM	ESPECIFICACION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR FINAL
1	Planta eléctrica 400kW trifásica número de serie D18T043196 con cabina insonora, según ficha técnica adjunta, incluye sistema de control con sincronismo DEEP SEA DSE, Tablero metalico tipo A-CDA para montaje de equipo de control y proteccion en baja tension, cerramiento NEMA 1, lámina galvanizada calibre 16, color RAL 7032, pintura electrostatica en polvo, con certificado de conformidad de producto según RETIE 2013, incluye interruptor automatico de potencia fijo con accionamiento manual, con unidad electronica de disparo 3X500-1250 A, CI66 KA A 230 V/66 KA A 440 V y con las siguientes especificaciones de la planta: Motor CUMMINS número de serie 25433668 Modelo NTA-855-G5, Generador marca STAMFORD No. De serie X17K462628. Trabajo Continuo (S1). Potencia Base 400kW. Corriente 601,4Amperios. Frecuencia 60Hz. Revoluciones 1,800rpm. Voltaje: 480VAC. Factor de Potencia 0,8.	U	1	\$ 321.947.966
2	Planta eléctrica 250kW trifásica número de serie E18T043656 con cabina insonora, según ficha técnica adjunta, incluye sistema de control y sincronismo DEEP SEA DSE y con las siguientes especificaciones. Motor CUMMINS número de serie 36602599 Modelo QSL9-G5, Generador marca STAMFORD No. De serie X17J422430. Trabajo Continuo (S1). Potencia Base 250kW. Corriente 375,9Amperios. Frecuencia 60Hz. Revoluciones 1,800rpm. Voltaje: 480VAC. Factor de Potencia 0,8.	U	1	\$ 247.280.035
GRAN TOTAL				\$ 569.228.001

VALOR FINAL \$569.228.001 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOCIENTOS VEINTIOCHO MIL UN PESOS)

El municipio de Bojayá, mediante radicado IPSE 20201330038722 del 1 de julio de 2020, informa: que está interesado en ejercer la administración operación y mantenimiento sobre los equipos instalados en la cabecera municipal de Bellavista del Municipio de Bojayá en el Departamento del Chocó.

Teniendo en cuenta los hechos anteriores, El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las zonas no Interconectadas – IPSE suscribió el 04 de enero de 2022, con ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE BOJAYA CHOCO, el Contrato Especial N° 001-2022.

Cuyo objeto fue: "ENTREGAR MEDIANTE CONTRATO ESPECIAL DE APORTE BAJO CONDICIÓN, POR PARTE DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS IPSE AL MUNICIPIO DE BOJAYÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, DOS (2) GRUPOS ELECTRÓGENOS PARA SU RESPECTIVA ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO".



RESOLUCIÓN N° 202613300002105
30-04-2026

"Por la cual se ordena la baja y disposición final de unos activos del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL LOS EQUIPOS:

Planta eléctrica CUMMINS, 400kW trifásica, número de serie D18T043196 con cabina insonora, incluye sistema de control con sincronismo DEEP SEA DSE. Tablero metálico tipo A-CDA para montaje de equipo de control y protección en baja tensión, cerramiento NEMA 1 lámina galvanizada calibre 16, color RAL 7032, pintura electrostática en polvo, con certificado de conformidad de producto según RETIE 2013 incluye interruptor automático de potencia fijo con accionamiento manual, con unidad electrónica de disparo 3500-1250 A, C166 KA A 230 V/66 KA A 440 V y con las siguientes especificaciones de la planta: Motor CUMMINS número de serie 25433668 Modelo NTA-855-G5, Generador marca STAMFORD No. De serie X17K462628, Trabajo Continuo (S1). Potencia Base 400kW. Corriente 601,4 Amperios. Frecuencia 60Hz. Revoluciones 1,800rpm, Voltaje 480VAC Factor de Potencia 0,8. Planta eléctrica Cummins 250kW trifásica, número de serie E18T043656 con cabina insonora, según ficha técnica adjunta, incluye sistema de control y sincronismo DEEP SEA DSE y con las siguientes especificaciones: Motor CUMMINS número de serie 36602599 Modelo QSL9-G5, Generador marca STAMFORD No. De serie X17J422430. Trabajo Continuo (S1) Potencia Base 250kW. Corriente 375,9Amperios. Frecuencia 60Hz. Revoluciones 1.800rpm. Voltaje 480VAC Factor de Potencia 0,8.

Que de conformidad con los informes técnicos presentados por el profesional Nelson Vivas en el año 2023 y los reportes posteriores remitidos por la Alcaldía del municipio de Bojayá en el año 2025, se evidenció que los equipos presentan fallas estructurales en componentes críticos del motor, tales como cigüeñal, bielas y válvulas, así como deterioro generalizado en sistemas auxiliares, circunstancia que impide su operación normal.

Que igualmente se constató que los referidos equipos se encuentran actualmente a la intemperie, en estado de inoperancia, sin posibilidad de prestar el servicio para el cual fueron adquiridos.

Los estudios de diagnóstico técnico estimaron que la reparación de los equipos tendría un costo aproximado de \$122.316.887, valor que no resulta eficiente



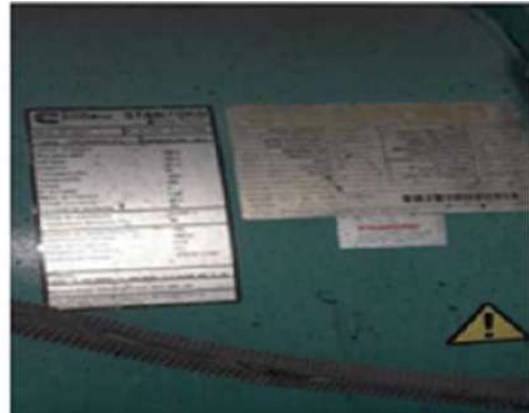
RESOLUCIÓN N° 202613300002105
30-04-2026

"Por la cual se ordena la baja y disposición final de unos activos del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE"

frente al beneficio operativo esperado. A lo anterior se suman los costos logísticos asociados al traslado de los equipos hasta la ciudad de Medellín para su eventual reparación, estimados hasta en \$70.000.000, lo que incrementa significativamente el costo total del proceso y lo hace económicamente inviable.

Para el trámite de baja se cuenta con Concepto Ambiental No. IPSE-202514100042373, Concepto Jurídico No. IPSE-202511500035783 y certificación de Valor en Libros No. IPSE-202513300036943.

PLANTA No.1 – CUMMINS 400kW



Planta eléctrica CUMMINS trifásica de 400 kW, número de serie D18T043196, con cabina insonora, sistema de control con sincronismo DEEP SEA DSE y tablero metálico tipo A-CDA para montaje de equipo de control y protección en baja tensión, con cerramiento NEMA 1 en lámina galvanizada calibre 16, color RAL 7032, pintura electrostática en polvo y certificado de conformidad de producto conforme al RETIE 2013.

Incluye interruptor automático de potencia fijo con accionamiento manual, unidad electrónica de disparo de 3500-1250 A, capacidad de 166 kA a 230 V y 66 kA a 440 V.

Características técnicas principales:

Motor CUMMINS número de serie 25433668, modelo NTA-855-G5.
Generador marca STAMFORD, número de serie X17K462628.



RESOLUCIÓN N° 202613300002105
30-04-2026

"Por la cual se ordena la baja y disposición final de unos activos del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE"

Régimen de trabajo continuo (S1).

Potencia base: 400 kW.

Corriente: 601,4 amperios.

Frecuencia: 60 Hz.

Velocidad: 1.800 rpm.

Voltaje: 480 VAC.

Factor de potencia: 0,8.



Registro fotográfico del estado del Radiador, inyectores y bomba de inyección.



PLANTA No. 2 - CUMMINS 250kW



RESOLUCIÓN N° 202613300002105
30-04-2026

"Por la cual se ordena la baja y disposición final de unos activos del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE"

Que, de acuerdo con los reportes técnicos, esta planta presenta daños en componentes estructurales tales como casquetes, cigüeñal, bielas y válvulas, lo cual compromete su funcionamiento.

Que el referido equipo se encuentra ubicado en la localidad de Bellavista, cabecera municipal de Bojayá, fuera de la casa de máquinas y cubierto con plástico, evidenciándose su estado de no funcionamiento, razón por la cual actualmente no se encuentra prestando ningún servicio.



Registro fotográfico del estado actual de la planta No. 2



Que en el informe técnico entregado por la Alcaldía del municipio de Bojayá – Chocó se resalta lo siguiente:



RESOLUCIÓN N° 202613300002105
30-04-2026

"Por la cual se ordena la baja y disposición final de unos activos del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE"

"(...) las dos plantas en mención presentan daños muy grandes, como lo manifiestan los planteros en un video; manifiestan que no amerita reparar estas dos plantas porque salen demasiado costosas las reparaciones, incluso se requiere transportar el bloque de una de ellas hasta la ciudad de Medellín, que es la más cercana que tenemos.

Adicionalmente, en el área de influencia no se cuenta con personal técnico especializado que pueda ejecutar las reparaciones de manera adecuada, lo que obligaría a trasladar las plantas o sus partes a un centro certificado en la ciudad de Medellín, con un costo adicional de transporte que oscila entre SESENTA MILLONES y SETENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000 – \$70.000.000)."

Que en el mismo escrito la Alcaldía del municipio de Bojayá – Chocó solicita:

"(...) En consecuencia, y con fundamento en criterios técnicos, jurídicos y administrativos, se justifica plenamente la declaratoria del bien como inservible y se solicita adelantar el procedimiento correspondiente para su baja y disposición final, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente."

IDENTIFICACIÓN DE PLANTAS PARA DAR DE BAJA

DESCRIPCIÓN	PLACA	CANT
Planta Eléctrica Comodato (400 kw)	64641	1
Planta Eléctrica Comodato (250 kw)	64642	1
TOTAL		2

Que mediante memorando Radicado No. IPSE 202513300035343 - del 17 de julio de 2025, se solicitó CERTIFICACION DEL VALOR EN LIBROS del contrato No. 001-2022. Que con el memorando de radicado No. 202513300036943 del 11 de noviembre de 2025, se da respuesta al memorando 202513300035343 y de acuerdo con lo solicitado en el memorando No. 202515600035223 la Subdirección de Contratos y Seguimientos pone a consideración del Comité de Activos del tema: "BAJA DE LOS ACTIVOS DEL CONTRATO ESPECIAL SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE BOJAYA-CHOCÓ.

Información detallada del certificado del valor en libros del Contrato001-2022



RESOLUCIÓN N° 202613300002105
30-04-2026

"Por la cual se ordena la baja y disposición final de unos activos del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE"

DESCRIPCIÓN	PLACA	CANT	COSTO HISTÓRICO	VALOR DEPRECIADO	VALOR LIBROS
Planta Eléctrica Comodato (400 kw)	64641	1	\$ 330,085,971.00	\$ 330,085,971.00	\$ 0.00
Planta Eléctrica Comodato (250 kw)	64642	1	\$ 253,530,629.00	\$ 253,530,629.00	\$ 0.00
TOTAL		2	\$ 583,616,600.00	\$ 583,616,600.00	\$ 0.00

Que mediante memorando Rad. IPSE –202513300035383 del 30 de octubre de 2025, se informa a la Oficina Jurídica que de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 7 de la Resolución IPSE 20161000035015 del 15 de noviembre de 2016, la Secretaria General solicita convocar al Comité de Activos de carácter ordinario o extraordinario tal como lo prevé el artículo décimo segundo de la Resolución en mención, con la finalidad de presentar los bienes improductivos e inservibles para que se defina su destinación final.

Como consecuencia de lo anterior, y en calidad de Secretaría Técnica del Comité de Activos del IPSE, solicita a esta Oficina, se emita el concepto jurídico de no litigios respectivo.

Por lo anterior, de conformidad con el numeral 3 del artículo décimo de la Resolución No. 20161000035015 de fecha 15 de noviembre de 2016 nos permitimos dar respuesta a su solicitud de emitir concepto jurídico sobre la baja de LOS ACTIVOS DEL CONTRATO ESPECIAL 001-2022 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE BOJAYÁ-CHOCÓ, mediante memorando con radicado No. 202511500035783 del 04 de noviembre de 2025, en los siguientes términos:

1. Una vez revisada la Bitácora de Procesos Judiciales Activos, que corresponde a la base de datos de la Oficina Jurídica, donde se encuentra la información de los litigios activos con corte a 4 de noviembre de 2025, no se encontró ningún registro relacionado con los bienes enlistados en el memorando de solicitud-
2. De igual forma, al realizar la búsqueda en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado — EKOGUI, con corte a 4 de noviembre de 2025, no se encontró ningún registro relacionado con los bienes enlistados en el memorando de solicitud.



RESOLUCIÓN N° 202613300002105
30-04-2026

"Por la cual se ordena la baja y disposición final de unos activos del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE"

Que de acuerdo con el Concepto Ambiental según Memorando Interno Rad. 202514100042373 del 10 de diciembre de 2025, menciona lo siguiente: En atención a la solicitud remitida mediante radicado IPSE–202515600035223, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución IPSE 20221300001565 del 13 de mayo de 2022, me permito emitir el siguiente concepto ambiental referente a la baja de los activos asociados al Contrato Especial 001-2022, suscrito entre el IPSE y la Alcaldía del Municipio de Bojayá – Chocó.

CARACTERIZACIÓN TÉCNICA DE LOS ACTIVOS

La infraestructura objeto de solicitud de baja corresponde a dos (2) plantas eléctricasm CUMMINS, cuyas características técnicas se describen a continuación:

Ítem	Planta	Modelo	Serie	Potencia Base	Motor	Serie Motor	Generador	Serie Generador
1	Planta #1	J30U	D18T043196	400 kW (S1)	NTA-855-G5	25433668	STAMFORD	X17K462628
2	Planta #2	—	E18T043656	250 kW (S1)	QSL9-G5	36602599	STAMFORD	X17J422430

Ambas plantas cuentan con cabina insonora, sistema de control con sincronismo DEEP SEA DSE, tableros metálicos en baja tensión con certificación RETIE, interruptores de potencia y demás componentes asociados.

La entidad que asumirá las responsabilidades ambientales derivadas del retiro o baja de los activos es la Unidad de Servicios Públicos de Bojayá – Chocó, como actual operadora y responsable del manejo de los equipos en mención.

Que mediante radicado 202515600033773 del 24 de octubre de 2025, suscrito por el Ingeniero John Fredy Lozano Sierra, Ingeniero Especialista contratista del Grupo de Seguimiento a la Prestación del Servicio del IPSE, cuyo asunto es "DIAGNÓSTICO PRELIMINAR INFORMACIÓN ENTREGADA POR UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOJAYÁ – USPB BAJO EL CONTRATO 001-2022", se concluyó:



RESOLUCIÓN N° 202613300002105
30-04-2026

"Por la cual se ordena la baja y disposición final de unos activos del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE"

Con base en el análisis técnico, administrativo y financiero realizado sobre la información consolidada del Contrato 001 de 2022 – Municipio de Bojayá, y teniendo en cuenta los documentos y evidencias aportadas por la entidad territorial, se considera que la información disponible es suficiente para dar por terminado el contrato y proceder con las actuaciones correspondientes a su liquidación y baja de los equipos.

En el proceso de verificación se constató que los grupos generadores presentan fallas estructurales y mecánicas de consideración, pérdida de eficiencia y deterioro generalizado, lo cual impide que cumplan el propósito para el cual fueron instalados.

En este sentido, desde la perspectiva técnica, se recomienda la baja definitiva de los equipos, dado que no cumplen con los parámetros mínimos de funcionalidad ni representan una opción viable de recuperación.

CONSIDERACIONES AMBIENTALES PARA LA BAJA DE ACTIVOS

Manejo de Residuos Peligrosos – RESPEL

Las plantas eléctricas contienen elementos considerados residuos peligrosos conforme al Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1362 de 2007, entre ellos:

- Aceites lubricantes usados.
- Filtros impregnados con hidrocarburos.
- Restos de diésel o combustibles residuales.
- Baterías de arranque (plomo-ácido).

La Unidad de Servicios Públicos deberá:

- Realizar el drenaje seguro de aceites y combustibles evitando derrames (Ley 99 de 1993; Decreto 1076 de 2015).
- Almacenar temporalmente los RESPEL en recipientes herméticos rotulados, en superficies impermeables.
- Entregar estos residuos exclusivamente a gestores autorizados inscritos ante la ANLA o Corporación Autónoma Regional competente.

Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE



RESOLUCIÓN N° 202613300002105
30-04-2026

"Por la cual se ordena la baja y disposición final de unos activos del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE"

Los siguientes componentes del sistema se clasifican como RAEE según la Ley 1672 de 2013 y el Decreto 284 de 2018:

- Tableros de control y potencia.
- Sistema DEEP SEA DSE.
- Alternadores, cableado, sensores y elementos eléctricos.

Estos elementos no pueden ser dispuestos en rellenos sanitarios y deben ser entregados a un programa posconsumo o un gestor RAEE autorizado por la autoridad ambiental competente.

Manejo de Componentes Metálicos y Chatarra

Estructuras metálicas, cabinas insonoras y chasis pueden recuperarse como material aprovechable. La unidad responsable deberá:

- Segregarlos adecuadamente.
- Evitar contaminación cruzada con hidrocarburos.
- Entregar a recicladores o gestores autorizados

Seguridad Industrial y Ambiental

Conforme a la Resolución 0312 de 2019, durante el desmonte se deben aplicar medidas de seguridad laboral:

Uso obligatorio de EPP: guantes anticorte, respirador, protección ocular, botas dieléctricas. Aislamiento del área de trabajo.

Señalización de riesgo eléctrico y sustancias peligrosas.

Asimismo, el retiro de los equipos debe cumplir con lo establecido por el RETIE (Resolución 40117 de 2022), particularmente en:

- Puesta a tierra.
- Aislamiento eléctrico.
- Maniobras de desenergización.



RESOLUCIÓN N° 202613300002105
30-04-2026

"Por la cual se ordena la baja y disposición final de unos activos del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE"

2.5 Gestión Documental

La Unidad de Servicios Públicos deberá generar y custodiar la siguiente documentación:

- Acta de desinstalación y baja del activo.
- Certificados de disposición final de RAEE y RESPEL.
- Registros fotográficos del estado del equipo.
- Manifiestos de transporte de residuos peligrosos.

CONCEPTO TÉCNICO–AMBIENTAL

Tras revisar la información disponible sobre los activos y considerando la normatividad ambiental vigente, no se identifica impedimento técnico-ambiental para adelantar la baja de las plantas eléctricas CUMMINS 400 kW y 250 kW, siempre y cuando la Unidad de Servicios Públicos de Bojayá – Chocó cumpla estrictamente las obligaciones descritas, en especial las relacionadas con el manejo de RAEE, RESPEL y seguridad industrial.

Se recomienda, además:

- Implementar un plan de manejo ambiental específico para el desmonte.
- Priorizar el aprovechamiento de materiales reciclables.
- Garantizar la trazabilidad de los residuos entregados a gestores autorizados.

Que de acuerdo con el memorando Rad. IPSE – 20251560035223 del 30 de octubre de 2025, se solicita reunión de comité de activos, para estudio del tema: BAJA DE LOS ACTIVOS DEL CONTRATO ESPECIAL 001-2022 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE BOJAYÁ-CHOCÓ

Que, por lo tanto, se solicitó al Comité de Activos Dar de baja los activos relacionados anteriormente, dando aplicación a la Resolución 20141000001655 del 16 de julio de 2014, *"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas -IPSE, reglamenta la baja y enajenación de bienes tangible e intangibles"* y autorizar al Grupo de



RESOLUCIÓN N° 202613300002105
30-04-2026

"Por la cual se ordena la baja y disposición final de unos activos del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE"

Administración de Bienes y Servicios-GAByS, del IPSE, para realizar la disposición final, integral y adecuada de los bienes relacionados anteriormente, así como de sus desechos y realizar las actuaciones necesarias de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Comité de Activos aprueba y recomienda al señor Director General del IPSE, Autorizar la baja y Disposición final de los bienes de propiedad del IPSE, los cuales hacen parte del CONTRATO ESPECIAL 001-2022 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE BOJAYÁ-CHOCÓ.

PUNTO 2: BAJA DE ACTIVOS DEL CONTRATO ESPECIAL DE APOORTE 137-2022 (SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S.)

Que los activos objeto de análisis hacen parte de la infraestructura energética instalada en Isla Fuerte e Isla Múcura, en el marco del Contrato Especial de Aporte No. 137-2022 suscrito con SOLING DEL SINÚ E.S.P., objeto es: "ENTREGAR MEDIANTE CONTRATO ESPECIAL DE APOORTE BAJO CONDICIÓN, POR PARTE DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS IPSE AL MUNICIPIO DE BOJAYÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, DOS (2) GRUPOS ELECTRÓGENOS PARA SU RESPECTIVA ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO" la Subdirección de Contratos y Seguimiento mediante Memorando Interno IPSE No. 202615600003983 del 23 de enero de 2026, solicita dar de baja y hacer la disposición final del activo, conforme a los hechos que se describen a continuación:

Que el Contrato 076-2013 cuya ejecución consistió en realización de obras civiles e instalación de infraestructura energética, las cuales fueron entregados en su oportunidad a las cooperativas ISFROCOOP como operador y prestador del servicio en Isla Fuerte y a la cooperativa COOSERPUCI, como operador y prestador del servicio en las otras dos islas, Múcura e Islote, cooperativas que fueron creadas por los mismos usuarios del sistema energético en estas islas; razón por la cual el actual operador de las tres islas Soling del Sinú S.A.S. ESP., ha manifestado que a la fecha el sistema solar fotovoltaico tiene más de 11 años de funcionamiento, presentando un deterioro considerable. especialmente el sistema solar fotovoltaico, para las tres (3) Islas, (Isla Fuerte, Santa Cruz del



RESOLUCIÓN N° 202613300002105
30-04-2026

"Por la cual se ordena la baja y disposición final de unos activos del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE"

Islote e Isla Múcura); finalmente en conclusión hoy ningún banco de baterías esta en operación y no es viable su recuperación debido al agotamiento total de las baterías en las tres islas.

Que el actual operador Soling del Sinú, ha manifestado que desde finales de 2024 los parques solares en las tres (3) Islas quedaron fuera de servicio, por el desgaste por los once (11) años de servicio, evidenciándose en las baterías su agotamiento total, y por los ciclos diarios a que fueron sometidas en su cargue y descargue, desde la entrega de estos proyectos a las Cooperativas.

Que el valor en libros de los activos asociados asciende a OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$8.570.404.157).

Que mediante el radicado IPSE No. 20241330050252 del 25 de junio de 2024, la representante de legal de la empresa Soling del Sinú SAS ESP, solicita dar de baja los activos relacionados, compuestos por baterías que ya cumplieron su vida útil, informando técnicamente lo siguiente: "Estos activos han sufrido daños irreparables y ya se encuentran fuera de funcionamiento, además que, representan un peligro biológico para la comunidad, por tales motivos solicitamos la baja de las baterías.

Que mediante oficio con radicado IPSE No. 202515000007192 del 21 de abril de 2025 la empresa Soling del Sinú, nos informa del lamentable incendio ocurrido en Isla Múcura el 18 de abril de 2025 y que afectó considerablemente la infraestructura energética del IPSE.

Por lo anterior, el IPSE efectuó visita técnica, realizada por el ingeniero eléctrico Jorge Andrés Núñez, quien emitió concepto técnico y verificó las afectaciones a la infraestructura energética, mediante su informe radicado IPSE No. 202514200006723 de fecha 6 de mayo de 2025, en el cual identificó que los siguientes activos quedaron completamente afectados y para los cuales recomienda proceder a su baja.

Que como consecuencia del siniestro se afectaron los equipos del sistema fotovoltaico, entre ellos ciento veinte (120) paneles solares de 250 Wp cada uno, tres (3) inversores SMA Sunny Tripower de 12 kW, las protecciones eléctricas

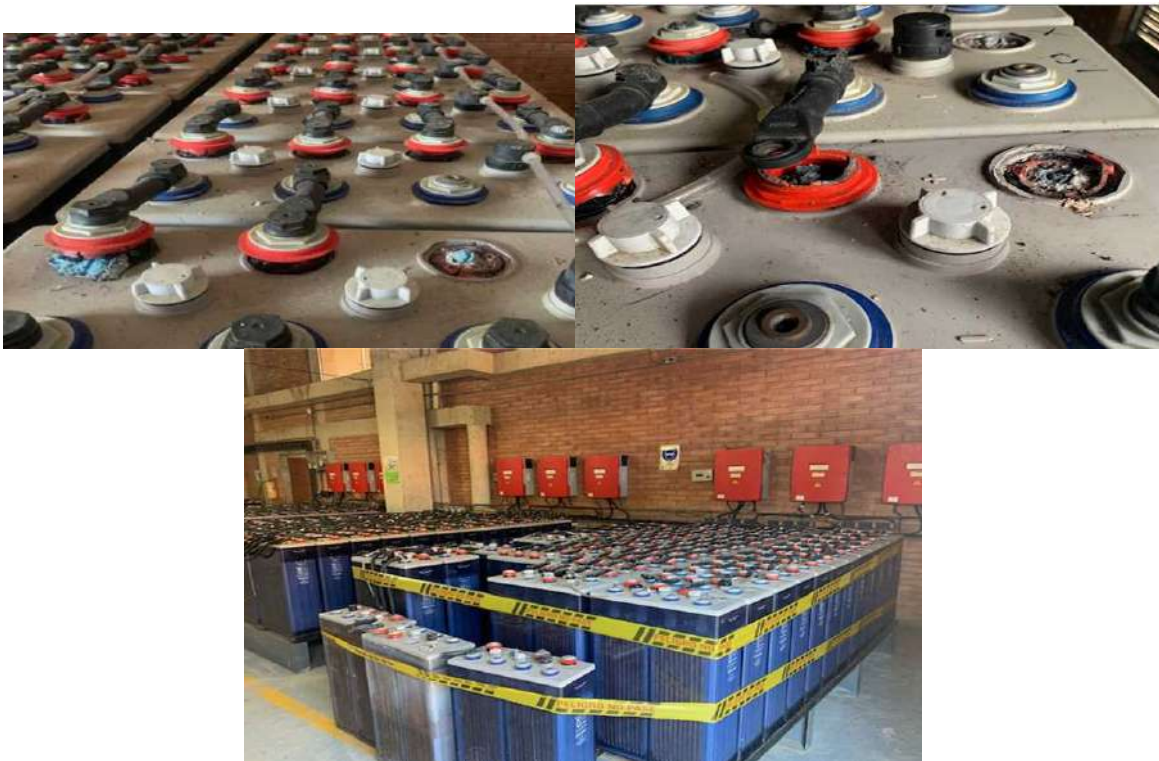


RESOLUCIÓN N° 202613300002105
30-04-2026

"Por la cual se ordena la baja y disposición final de unos activos del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE"

asociadas, así como dos (2) postes de fibra de vidrio con sus respectivas redes eléctricas.

Para estos activos se cuenta con Concepto Ambiental No. IPSE-202614100008553, Concepto Jurídico No. IPSE-202611500004973 y certificación de Valor en Libros No. IPSE-202613300008623.



RESOLUCIÓN N° 202613300002105
30-04-2026

"Por la cual se ordena la baja y disposición final de unos activos del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE"



Evidencia del incendio en Isla Múcura (paneles quemados e inversores derretidos)





RESOLUCIÓN N° 202613300002105
30-04-2026

"Por la cual se ordena la baja y disposición final de unos activos del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE"

ANTES



DESPUES



DESCRIPCIÓN DE AVERÍAS Y CONCEPTO TÉCNICO DE LOS EQUIPOS AFECTADOS POR EL INCENDIO EN ISLA MUCURA POSTES DE FIBRA DE VIDRIO AFECTADOS POR EL INCENDIO

RESOLUCIÓN N° 202613300002105
30-04-2026

"Por la cual se ordena la baja y disposición final de unos activos del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE"



DESCRIPCIÓN DE TODOS LOS EQUIPOS DISPUESTOS PARA LA BAJA DE ACUERDO CON CONCEPTO TÉCNICO:

UBICACIÓN	EQUIPO	REFERENCIA	CANTIDAD	PLACA
ISLA FUERTE	BATERIAS	Classic Solar NVL5023850 COFA	92	De la 238401 a 238492
ISLA MUCURA	BATERIAS	Classic Solar NVL5023850 COFA	96	De la 239684 a 239679
	PANELES SOLARES	250Wp c/u	120	De la 239680 q 239803
	INVERSORES	SMA Sunny	3	De la 239680 a 239682
	POSTES FIBRA DE VIDRIO	Baja Tensión	2	No. 92610 y 92609



RESOLUCIÓN N° 202613300002105
30-04-2026

"Por la cual se ordena la baja y disposición final de unos activos del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE"

Que mediante memorando Radicado No. IPSE 202613300004473 - del 27 de enero de 2026, se solicitó CERTIFICACION DEL VALOR EN LIBROS del contrato ESPECIAL DE APOORTE 137-2022 Que con el memorando de radicado No. 202613300008623 del 18 de febrero de 2026, se da respuesta al memorando 20251330004473 y de acuerdo con lo solicitado en el memorando No. 20251560003983 la Subdirección de Contratos y Seguimientos pone a consideración del Comité de Activos del tema: "BAJA DE LOS ACTIVOS DEL CONTRATO ESPECIAL SUSCRITO ENTRE EL IPSE y la SOLING DEL SINÚ E.S.P

Información detallada del certificado del valor en libros del Contrato 137-2022 ISLA FUERTE, CARTAGENA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

DESCRIPCIÓN	PLACA	CANT	COSTO HISTÓRICO	VALOR DEPRECIACIÓN	VALOR EN LIBROS
BATERIA	DE LA 238401 A 238492	92	\$ 186,998,116.24	\$ 186,998,116.24	\$ 0.00
TOTAL		92	\$ 186,998,116.24	\$ 186,998,116.24	\$ 0.00

ISLA MÚCURA, CARTAGENA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

DESCRIPCIÓN	PLACA	CANT	COSTO HISTÓRICO	VALOR DEPRECIACIÓN	VALOR EN LIBROS
BATERIA	DE LA 239584 A 239679	96	\$ 177,888,442.56	\$ 177,888,442.56	\$ 0.00
INVERSOR	DE LA 239680 A 239682	3	\$ 19,363,277.55	\$ 19,363,277.55	\$ 0.00
SISTEMA DE PANELES SOLARES	DE LA 239684 A 239803	120	\$ 44,026,826.40	\$ 44,026,826.40	\$ 0.00
TOTAL		219	\$ 241,278,546.51	\$ 241,278,546.51	\$ 0.00

Por medio del memorando No. 202613300004513 de fecha 27 de enero de 2026, se informa a la Oficina Jurídica que de conformidad con lo previsto en el Numeral 3 del Artículo 7 de la Resolución IPSE 20161000035015 del 15 de noviembre de 2016, la Secretaria General solicita convocar al Comité de Activos de carácter ordinario o extraordinario tal como lo prevé el Artículo Décimo Segundo de la Resolución en mención, con la finalidad de presentar los bienes improductivos e inservibles para que se defina su destinación final.



RESOLUCIÓN N° 202613300002105
30-04-2026

"Por la cual se ordena la baja y disposición final de unos activos del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE"

Como consecuencia de lo anterior, y en calidad de Secretaria Técnica del Comité de Activos del IPSE, solicita a esta Oficina, se emita el concepto jurídico respectivo.

Por lo anterior mediante radicado 202611500004973 del 28 de enero de 2026 y de conformidad con el numeral 3 del artículo décimo de la Resolución No. 20161000035015 de fecha 15 de noviembre de 2016, nos permitimos dar respuesta a su solicitud respecto del contrato IPSE 137-2022 correspondiente a la entrega de la infraestructura del IPSE sobre el uso y goce a la Isla Fuerte, Isla Múcura, y en Santa Cruz del Islote en el departamento de Bolívar - en los siguientes términos:

1. Una vez revisada la Bitácora de Procesos Judiciales Activos, que corresponde a la base de datos de la Oficina Jurídica, donde se encuentra la información de los litigios activos con corte a 28 de enero de 2026, no se encontró ningún registro relacionado con los bienes enlistados en el memorando de solicitud.
2. De igual forma, al realizar la búsqueda en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – EKOGUI, con corte a 28 de enero de 2026, no se encontró ningún registro relacionado con los bienes enlistados en el memorando de solicitud.

Que en atención a la solicitud remitida a través del memorando IPSE – 202613300004453, en el cual se requiere la emisión de un concepto ambiental para dar de baja activos del Contrato Especial de aporte 137-2022 suscrito entre el IPSE y la SOLING DEL SINÚ E.S.P, y de conformidad con la información técnica contenida en el informe remitido, se evidencia la ocurrencia de un evento de explosión de baterías, el cual derivó en un incendio, afectando de manera directa los sistemas asociados a almacenamiento de energía y su infraestructura conexas:

1. Descripción del evento y condición de los activos.

De acuerdo con el análisis técnico del informe:

- Se presentó falla catastrófica en el banco de baterías, con liberación súbita de energía.
- El evento generó explosión, incendio y emisión de gases, ocasionando daños



RESOLUCIÓN N° 202613300002105
30-04-2026

"Por la cual se ordena la baja y disposición final de unos activos del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE"

irreversibles a: baterías y sistemas de almacenamiento de energía, cableado, tableros eléctricos y elementos asociados.

Infraestructura de soporte ubicada en el área del siniestro también presento daño.

Los activos afectados perdieron completamente su funcionalidad, integridad física y condiciones de seguridad, por lo cual no son técnicamente recuperables. En consecuencia, los equipos involucrados no son aptos para operación, reutilización ni repotenciación, configurándose la causal técnica y ambiental para su baja definitiva.

2. Manejo de Residuos peligrosos (RESPEL), Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) Y residuos no peligrosos.

Como resultado del evento y del retiro de los activos, se generan los siguientes tipos de residuos:

2.1 Residuos peligrosos (RESPEL):

Baterías (plomo-ácido o tecnología equivalente): residuos peligrosos por contenido de metales pesados y electrolitos.

Restos carbonizados, derrames de electrolito y material contaminado.

Aceites, grasas, absorbentes y elementos utilizados en la atención del incendio.

Normatividad aplicable: Decreto 1076 de 2015, Resolución 0372 de 2009 y Ley 430 de 1998.

2.2 Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)

Tableros, UPS, sistemas de control, cableado, sensores y equipos eléctricos afectados.

Componentes electrónicos inutilizados por altas temperaturas.

Normatividad aplicable: Decreto 284 de 2018 y Resolución 1512 de 2010.

2.3 Residuos no peligrosos

Estructuras metálicas, gabinetes, carcasas sin contaminación.

Elementos inertes no afectados químicamente.

3. Manejo y Almacenamiento de Baterías:



RESOLUCIÓN N° 202613300002105
30-04-2026

"Por la cual se ordena la baja y disposición final de unos activos del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE"

Las baterías (particularmente de litio o plomo ácido) deben almacenarse y manipularse

conforme a la Resolución 0372 de 2009 y el Decreto 1076 de 2015.

Las baterías en desuso o defectuosas deben entregarse a gestores autorizados para su disposición final o reciclaje.

3.1 Manejo de baterías afectadas por el incendio

Las baterías deben ser retiradas de manera inmediata y segura, evitando manipulación no técnica.

Se deben almacenar temporalmente en áreas confinadas, impermeabilizadas, ventiladas y señalizadas.

Es obligatoria su entrega a un gestor autorizado de residuos peligrosos, con manifiesto ambiental.

Se prohíbe cualquier intento de reutilización, recarga o disposición informal.

3.2 Manejo de residuos eléctricos y electrónicos (RAEE)

Los equipos eléctricos afectados deben ser clasificados como RAEE fuera de uso.

Deben incorporarse a un Plan de Gestión de RAEE, garantizando trazabilidad.

La disposición debe realizarse exclusivamente mediante gestores certificados.

3.3 Gestión de residuos contaminados por el incendio

Materiales impregnados con electrolitos, hollín o residuos de combustión deben manejarse como residuos peligrosos.

Se deben implementar protocolos de limpieza ambiental y descontaminación del área.

4. Seguridad industrial y control de riesgos:

Seguridad industrial y control de riesgos

El área afectada debe permanecer restringida hasta finalizar el retiro total de los residuos.

El personal que intervenga debe contar con: Elementos de protección personal (EPP) y capacitación en manejo de residuos peligrosos. Se deben prevenir riesgos de:

Reignición.

Exposición a vapores tóxicos.

Contacto con sustancias corrosivas.

Normatividad aplicable: Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015



RESOLUCIÓN N° 202613300002105
30-04-2026

"Por la cual se ordena la baja y disposición final de unos activos del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE"

5. Cumplimiento Normativo y Plan de Manejo Ambiental (PMA):

En el proceso de baja de los elementos en este concepto se debe cumplir con lo establecido

en el Decreto 1076 de 2015, y demás normativas ambientales y de seguridad eléctrica aplicables. Se recomienda aplicar el Plan de Manejo Ambiental con la normatividad y procesos previstos, que incluyan:

- Inventario ambiental de componentes.*
- Gestión ambiental de los residuos generados.*
- El proceso de baja debe quedar debidamente documentado, incluyendo: actas de retiro, certificados de disposición final y manifiestos de residuos peligrosos, tanto de los elementos por dar de baja, como los retirados.*

6. Recomendaciones Finales:

Desde el punto de vista técnico y ambiental, y sin perjuicio de las actuaciones ya realizadas, se considera procedente la baja definitiva de los activos afectados por el incendio, condicionada a que la entidad responsable:

- Mantenga disponibles los soportes ambientales exigidos.*
- Certificados de autoridad ambiental competente para los procesos de disposición final de residuos.*

Garantice la correcta gestión de los elementos no incinerados.

Que de acuerdo con el memorando Rad. IPSE - 20261560003983 del 23 de enero de 2026, se solicita reunión de comité de activos, para estudio del tema: BAJA DE ACTIVOS -

Que, por lo tanto, se solicitó al Comité de Activos Dar de baja los activos relacionados anteriormente, dando aplicación a la Resolución 20141000001655 del 16 de julio de 2014, "Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas -IPSE, reglamenta la baja y enajenación de bienes tangible e intangibles" y autorizar al Grupo de Administración de Bienes y Servicios-GAByS, del IPSE, para realizar la disposición final, integral y adecuada de los bienes relacionados anteriormente, así como de sus desechos y realizar las actuaciones necesarias de conformidad con la normatividad ambiental vigente.



RESOLUCIÓN N° 202613300002105
30-04-2026

"Por la cual se ordena la baja y disposición final de unos activos del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE"

Que, por lo anteriormente expuesto, el Comité de Activos aprueba y recomienda al señor Director General del IPSE, la baja de los bienes de propiedad del IPSE y ENTREGADOS MEDIANTE CONTRATO" ESPECIAL DE APORTE 137-2022 - SUSCRITO IPSE Y SOLING DEL SINÚ E.S.P

Que de acuerdo con lo mencionado anteriormente y en consecuencia, se pone a consideración del Comité de Activos: "Dar de baja los activos relacionados anteriormente, dando aplicación a la Resolución 20141000001655 del 16 de julio de 2014, "Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas -IPSE, reglamenta la baja y enajenación de bienes tangible e intangibles."

"(...) CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

1.3. BIENES INSERVIBLES. Son aquellos bienes que, por su desgaste, deterioro u obsolescencia, no son útiles para el servicio al cual fueron destinados y que no son susceptibles de readaptación, reparación o reconfiguración para su uso, según el concepto técnico solicitado por la Coordinación de Recursos Físicos a las áreas pertinentes..."

(...) CAPITULO II

PROCEDIMIENTOS

BAJA DE ACTIVOS DEL IPSE. Los bienes improductivos, que se encuentren en estado de deterioro u obsolescencia susceptibles de baja, serán devueltos al almacén para que allí se inicie el trámite pertinente por la Coordinación de Recursos Físicos. Cuando su devolución implique gastos de transporte o riesgo de personal o de los bienes o elementos, podrá el responsable de los mismos, pedir se le autorice realizar la baja en el lugar en que se encuentren".

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General del IPSE,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Ordenar la baja definitiva y disposición final de los siguientes activos asociados al Contrato Especial 001-2022 (Bojayá):



RESOLUCIÓN N° 202613300002105
30-04-2026

"Por la cual se ordena la baja y disposición final de unos activos del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE"

1. Planta #1: Cummins 400kW, Serie D18T043196.
2. Planta #2: Cummins 250kW, Serie E18T043656.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACTIVOS SOLING DEL SINÚ Ordenar la baja definitiva y disposición final de los activos asociados al Contrato 137-2022 ubicados en Isla Fuerte e Isla Múcura, conforme al siguiente detalle:

- Isla Fuerte: 92 Baterías Classic Solar (Placas 238401 a 238492).
- Isla Múcura: 96 Baterías Classic Solar (Placas 239584 a 239679).
- Isla Múcura: 120 Paneles Solares (Placas 239684 a 239803).
- Isla Múcura: 03 Inversores SMA Sunny (Placas 239680 a 239682).
- Isla Múcura: 02 Postes de Fibra de Vidrio (No. 92610 y 92609).

ARTÍCULO TERCERO. TRÁMITE CONTABLE Y FÍSICO. Ordenar a la Coordinación de Recursos Financieros realizar el descargo de los registros contables correspondientes y a la Coordinación de Recursos Físicos efectuar el retiro físico, la actualización del inventario institucional y las demás actuaciones administrativas necesarias para formalizar la baja de los bienes mencionados.

ARTÍCULO CUARTO. DISPOSICIÓN FINAL. Autorizar al Grupo de Administración de Bienes y Servicios (GAByS) para adelantar el proceso de disposición final de los activos dados de baja, garantizando el cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable a residuos peligrosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), priorizando procesos de reciclaje, aprovechamiento o chatarrización, a través de gestores autorizados por la autoridad ambiental competente.

Parágrafo primero. En lo relacionado con el Contrato No. 001-2022 (Alcaldía de Bojayá – Chocó), de continuidad con el radicado de Controldoc No. 202613300023522, se deja constancia de que la actividad de disposición final de los activos no fue pactada contractualmente, razón por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, en su calidad de propietario de los bienes, deberá asumir directamente la ejecución de dicha actividad.

Parágrafo segundo. Para efectos de la disposición final de los activos asociados al Contrato No. 001-2022, el GAByS deberá dar aplicación a lo dispuesto en la



RESOLUCIÓN N° 202613300002105
30-04-2026

"Por la cual se ordena la baja y disposición final de unos activos del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE"

Resolución No. 20141000001655 del 16 de julio de 2014, "por la cual se reglamenta la baja y enajenación de bienes en el IPSE", en especial lo previsto en el Capítulo I – Disposiciones Generales, así como las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo tercero. Como insumo técnico para la toma de decisiones, se deberá tener en cuenta el concepto emitido por el ingeniero JOSÉ FERNELY MORALES SARMIENTO, en su calidad de Coordinador del Grupo de Estructuración de Proyectos Energéticos, contenido en el memorando No. 202514100042373 del 10 de diciembre de 2025, el cual reposa en la Secretaría Técnica del Comité de Activos.

Parágrafo cuarto. En desarrollo del proceso de baja aprobado en el Comité de Activos No. 01-2026, celebrado el 27 de febrero de 2026 y registrado mediante Acta con radicado No. 202613300000616, se evaluarán las alternativas de disposición final de los bienes, incluyendo su enajenación a través de martillo o, en caso de no resultar viable, mediante gestor autorizado, de conformidad con la normativa aplicable y el estado de los activos.

Parágrafo quinto. En lo relacionado con el Contrato Especial de Aporte No. 137-2022 suscrito entre el IPSE y SOLING DEL SINÚ E.S.P., por medio del radicado 202613300023532 de Controldoc, se deja constancia de que, conforme a la verificación realizada, existe obligación contractual por parte del prestador del servicio para efectuar la disposición final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima de obligaciones ambientales. En tal sentido, se evidenció que dicha actividad fue ejecutada a través de un gestor debidamente certificado, reposando la respectiva certificación en los soportes documentales del proceso.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



RESOLUCIÓN N° 202613300002105
30-04-2026

"Por la cual se ordena la baja y disposición final de unos activos del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANNY FERNANDO RAMÍREZ BASTIDAS
Director General

Revisó: Rosa Liliana Muskus Cuervo – Secretaria General (E) – Jefe Oficina Jurídica
Germán Ricardo Balaguera Cuéllar – Coordinador Grupo de Asuntos Administrativos y Judiciales.
Beltrán Francisco Dangond Manrique - Contratista Oficina Jurídica.
Camilo Andrés Triana Estepa – Coordinado Grupo de Seguimiento a la prestación del servicio.
Sonia Carolina Tovar Sánchez - Coordinadora Grupo de Administración de Bienes y Servicios
Roberto Carlos Cortés – Profesional Especializado Grupo Administrativo de Bienes y Servicios
Anyi Sharlyn Marín Camargo – Subdirectora de Contratos y Seguimiento

Proyectó: María José Herrera Maestre - Contratista GABYS